

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2022
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Solicitud del Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.

Con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los puntos segundo, fracción I³, tercero⁴ y sexto⁵ del Acuerdo General Plenario 5/2013

¹ **Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...].

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

³ **Acuerdo General 5/2013, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Punto Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

⁴ **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban remitirlos a los Tribunales Colegiados de Circuito. [...].

⁵ **Punto Sexto.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2022

de trece de mayo de dos mil trece, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9⁶, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁶ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2022T18:23:06Z / 01/12/2022T12:23:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	48 78 08 b2 ac 98 76 49 85 77 cc 42 b1 14 c4 0e ae 12 ba 62 a4 38 5d 85 58 43 56 28 df 4b cc da 00 56 41 7f 99 2f 0b b4 53 3b 5f a3 5e e6 42 7d 46 e8 cb 07 a5 a7 5f 31 2b 5e aa d2 d2 80 34 df 3f cd 62 0b e3 3a ae 97 9e 50 9e 3d fc cf 9f 07 b8 66 b6 9b 63 6d 84 1a 50 38 b7 a7 2f 12 13 07 b2 bc e5 14 10 f2 ea 64 fa 5f 55 4a e5 49 f9 fd 79 e7 e0 95 ed 9a 81 f2 84 0e c8 9b 1d 0c 7d bb 05 16 b2 a4 05 7e bf 34 64 52 af 02 0d 36 65 6a 4d be 4b f0 69 29 7e ff 03 af 9a 7a b2 a2 ec af aa ac e0 5a 31 ea 41 c7 d7 8e e5 3a 06 05 30 98 59 b0 39 59 8a 3e fb d0 e3 ae f6 87 61 81 a1 ca 53 8a 2f 8a 9f 45 1c 00 13 c4 e0 ae 0c b4 52 2b 98 eb 0f 54 63 6e f1 55 6f da 97 5a 59 db 52 38 67 0b 43 f0 19 5a 90 4d 40 16 b0 5e 0c 17 18 92 a0 de 42 9e 90 5d 8e f4 8a 83 c8 6b 14 39 b0 22			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2022T18:23:06Z / 01/12/2022T12:23:06-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2022T18:23:06Z / 01/12/2022T12:23:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5284840			
	Datos estampillados	7180E93EC9EE8FAF830EBFA95DC328D71E92FA6C658FD2060DE6569FE5D48A8A			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2022T17:39:08Z / 01/12/2022T11:39:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b8 75 ec 23 14 0c eb 90 0f 9e 27 a6 00 c0 8e 63 94 bf 23 12 14 b6 6f 58 07 84 30 79 59 ea b9 b2 6b bd e7 45 3b 95 94 a2 cb cb 13 ae 4c 73 61 07 90 04 1d a7 15 d1 57 fe 3a 49 75 5b 47 de 47 24 96 50 13 1f 8d fa 80 66 fc 78 d4 dd da 17 bf 66 1e 6d 69 88 95 05 b8 77 ba 19 bb 25 e6 9e 6a 4e b6 c3 e7 6f 85 91 fa 98 91 d7 cd 59 05 3e 71 fc 2b e9 8b 2d 0a 77 20 6c cc 94 96 60 e9 0f f6 a7 50 10 18 bf 92 73 b8 d4 a4 0d 10 e0 a3 3b 04 fa b6 ea 42 ca ee 8a 5c 9d d3 f7 5c 86 b7 f6 bc 7e 60 08 0d 63 21 30 31 a0 7e 78 80 c2 06 68 f8 62 8b ee ea 4b ed be 86 9d 4c f8 eb b7 e2 80 bd a4 be 92 3a b9 e9 81 a5 79 df 35 2e d2 79 13 6e 06 aa a4 0d 21 77 52 0c 32 95 93 6f aa 36 68 97 c7 81 2f 5a 3d a6 81 92 cc 35 1b af ba 00 31 93 56 fe e7 97 3d eb 4f 5c 66 33 10 99 63 a6 83 36 5d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2022T17:39:08Z / 01/12/2022T11:39:08-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2022T17:39:08Z / 01/12/2022T11:39:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5284560			
	Datos estampillados	43B08B7A481308A066EDD84A351C896804C4E2229A53689E67CA746B9484E40A			